



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 19 DE AGOSTO
DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIV

24

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.



A.OG.2025.28

ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco siendo el día 07 siete de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 24.1 y 35.1, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 23, numeral 1, inciso b), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, este ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO expide el presente ACUERDO, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 107 Ter. de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, aplicando para tal efecto los tratados internacionales en materia anticorrupción de los que México sea parte y las leyes respectivas.
- II. Por su parte, el Artículo 24, numeral 1, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco establece que la Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en el Área Metropolitana de Guadalajara, y contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
- III. De igual manera el Artículo 35, numeral 1, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco señala que corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales de los organismos públicos descentralizados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, salvo aquellas que por disposición de dicha Ley correspondan a otro órgano.
- IV. A su vez, el artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina que las Entidades para su creación, conformación y organización, se regirán por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, su Ley o Decreto de creación, así como por las disposiciones que emita el Gobernador del Estado o las dependencias competentes.



- V. En tal tenor el artículo 23, numeral 1, inciso b), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco determina, entre otros, la atribución de la persona Titular de la Dirección General para ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, previo acuerdo emitido por la Junta de Gobierno.
- VI. Lo anterior, correlacionado con las facultades que se le confieren al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en el artículo 20, fracción V, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- VII. Con el fin de asegurar la adecuada gestión y representación jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, se hace necesario acordar la autorización del ejercicio de las facultades correspondientes al Secretario Técnico, potestad que es indispensable para atender de manera formal y oportuna los asuntos de carácter legal ante diversas instancias, asegurando así la adecuada gestión institucional y defensa jurídica.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

ACUERDO:

ÚNICO. En virtud de las necesidades propias de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, se acuerda la autorización del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 23, numeral 1, fracción II inciso b), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en favor del Servidor Público **MAESTRO GILBERTO TINAJERO DIAZ**, quien fue designado como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco a partir del 01 de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo A.OG.2023.8, con las más amplias facultades de representar legalmente al Organismo, en particular respecto de juicios laborales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como para que las delegue en favor de terceras personas y en su caso las revoque.

Cúmplase. Así lo acordaron y firman el día 07 de agosto del año 2025, los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco**

PEDRO VICENTE VIVEROS REYES

Presidente del Órgano de Gobierno

de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

(RÚBRICA)



3

JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ

Auditor Superior del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR

Fiscal Especializado en Combate a

la Corrupción

(RÚBRICA)

MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO

Presidente del Consejo de la Judicatura

del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

OLGA NAVARRO BENAVIDES

Comisionada Presidenta del Instituto de

Transparencia, Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

Magistrado Presidente del Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

SARAHÍ MORFÍN CONTRERAS

Designada como representante del Mtro. Luis García

Sotelo, Secretario de la Hacienda Pública

del Estado de Jalisco, con Fundamento en el artículo 28.1

de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco,

así como en el Artículo 13, fracción VIII,

del Estatuto Orgánico de esta Secretaría Ejecutiva

(RÚBRICA)

Secretario del Órgano de Gobierno

GILBERTO TINAJERO DÍAZ

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva

del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de autorización del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 23, numeral 1, fracción II inciso b), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en favor del Servidor Público MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, con las más amplias facultades de representar legalmente al Organismo, en particular respecto de juicios laborales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como para que las delegue en favor de terceras personas.



En mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, con fundamento en la atribución que me es conferida en el artículo 35 numeral 2 fracción III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.-----

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** -----

---Que el presente legajo de copias fotostáticas consistente en 03 tres hojas por ambas caras, mismas que han sido cotejadas, foliadas y selladas, las cuales concuerdan fielmente con los documentos que obran en los archivos del Órgano de Gobierno de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el cual tuve a la vista, para su compulsu y certificación.-----

----- **Guadalajara, Jalisco; al 15 de agosto de 2025 dos mil veinticinco.** -----



Mtro. Gilberto Tinajero Díaz.
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 19 DE AGOSTO DE 2025
NÚMERO 24 . SECCIÓN VII
TOMO CDXIV

NOTA ACLARATORIA de la Dirección de Profesiones a la convocatoria publicada con el número de oficio DP-0470/2025 el día 19 de julio de 2025, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Pág. 3

ACUERDO A.OG.2025.28 del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco que faculta a un servidor público como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Pág. 5



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO